

RESOLUCIÓN No. **000253**

"Por la cual se reconoce personería jurídica a la denominada CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – "CORPOVIDAM" con NIT 901.732.178-1

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Encargada mediante Resolución No.0275 de 31 de enero de 2024, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "*Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a la niñez, la adolescencia, la juventud y sus familias y a aquellas que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de la personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directiva y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que a través de la unidad de correspondencia se recibe oficio radicado No. 202333400000035142 de fecha trece (13) de julio de 2023, donde el señor **YEISON ANGARITA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.989.568 expedida en Convención, Norte de Santander, Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM”** con NIT 901.732.178-1, solicitó ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 *“Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas”*, emitiéndose concepto favorable.

Que mediante Acta de constitución de fecha dos (02) de junio de 2023 se constituyó la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM”** con NIT 901.732.178-1 entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la carrera 26C 4 #76ª – 46 de la Ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Que en los estatutos se identifica como objeto social el de *“el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, Brindar complementación alimentaria a comunidades y población vulnerables, adultos mayores en situación de desplazamiento. (...)”*

Que la duración de **“CORPOVIDAM”** es por el término de treinta (30) años a partir del reconocimiento de la personería jurídica y podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la Ley vigente y los estatutos de esta. (Art.4, página 17)

Que el artículo 19 de los Estatutos de la Entidad disponen que **“CORPOVIDAM”** estará gobernada y dirigida por la Asamblea General, quien a su vez elegirá la Junta Directiva por un período de dos (2) años calendario; conformada esta por un Presidente y Representante Legal, un secretario y un tesorero.

Que el artículo 24 señalan las funciones del presidente de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Corporación.

Que el artículo 27 de los estatutos disponen la forma de elección y las funciones a realizar por parte del revisor fiscal, siendo este elegido por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años.

Que el artículo 17 establece el quórum deliberatorio de la asamblea general de “CORPOVIDAM” el cual consta de la mitad más uno de los miembros presentes, en caso contrario se dará un receso de una (1) hora en la reunión, y si al regresar no se ha constituido el 20% del total de los Asambleístas, se decretara la suspensión de la Asamblea y se reprogramara para otra fecha no mayor a quince (15) días.

Que al expediente se anexa el Acta de constitución de fecha dos (02) de junio de 2023, reunión donde se nombra la nueva Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	YEISON ANGARITA MARTINEZ	1.090.989.568
Secretario	YEFRANK ALFONSO LINERO ANDRADE	1.081.916.887
Tesorero	KENIE JUDITH CAMARGO ACUÑA	39.094.950
Revisor Fiscal	ALFREDO MIGUEL CALDERON PEÑA	12.599.312

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que mediante concepto financiero de fecha de diecinueve (19) de diciembre de 2023, el Grupo Financiero manifiesta que la Corporación cumple con los requisitos financieros.

Que la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM”** con NIT 901.732.178-1, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM”** con NIT 901.732.178-1, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar

Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de Registro 20.197 de fecha seis (06) de Julio de 2023.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM”** con NIT 901.732.178-1 como una entidad privada sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en Barranquilla - Atlántico, cuyo objeto social consiste en *“el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, Brindar complementación alimentaria a comunidades y población vulnerables, adultos mayores en situación de desplazamiento.(...)”*

Artículo 2. Inscripción: Inscribáse como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM”** con NIT 901.732.178-1 al señor **YEISON ANGARITA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.989.568 expedida en Convención- Norte de Santander y a los miembros que hacen parte de la nueva junta directiva según consta en acta de, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el Acta de constitución de fecha dos (02) de junio de 2023, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	YEISON ANGARITA MARTINEZ	1.090.989.568
Secretario	YEFRANK ALFONSO LINERO ANDRADE	1.081.916.887
Tesorero	KENIE JUDITH CAMARGO ACUÑA	39.094.950
Revisor Fiscal	ALFREDO MIGUEL CALDERON PEÑA	12.599.312

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a el representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM”** con NIT 901.732.178-1, que de acuerdo el numeral 4 del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo del señor **YEISON ANGARITA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.989.568 expedida en Convención- Norte de Santander.

5

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente o través de correo electrónico el contenido de la presente Resolución a el representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM”** con NIT 901.732.178-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **11 ABR. 2024**



JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Janeth Alemán Sánchez / Directora (E) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Yajaira Eliana Andrade Arroyo/ Abogada Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de abril del 2024, previa citación efectuada por ICBF Regional Atlántico se presentó en las instalaciones del Grupo jurídico de dicha dependencia, el señor YEISON ANGARITA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.989.568, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM” con NIT 901.732.178-1**, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000253 del once (11) de abril de 2024 *“Por la cual se reconoce personería jurídica a la denominada **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM” con NIT 901.732.178-1**”*; A la notificada se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000253 del once (11) de abril de 2024, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF Regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

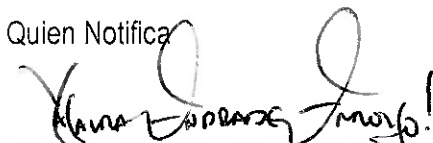
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

La Notificada



YEISON ANGARITA MARTINEZ
C.C No. 1.090.989.568

Quien Notifica



YAJAIRA ELIANA ANDRADE ARROYO
ABOGADA CONTRATISTA – ICBF REGIONAL ATLÁNTICO- GRUPO JURÍDICO

Proyectó: Yajaira Eliana Andrade Arroyo/ Abogada Contratista

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024 el suscrito Profesional del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 000253 del once (11) de abril de 2024, *“Por la cual se reconoce personería jurídica a la denominada **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM” con NIT 901.732.178-1;** fue notificada personalmente el día veintidós (22) de abril de 2024, al señor **YEISON ANGARITA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.989.568 expedida en Convención, en calidad de representante legal de la Entidad **CORPORACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS CON AMOR – “CORPOVIDAM**, quedando agotado el procedimiento administrativo.*

En consecuencia, la Resolución N° 000253 del once (11) de abril de 2024, queda debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.

Edgardo Cantillo
Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

Coordinador - Grupo Jurídico

ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Yajaira Eliana Andrade Arroyo / Abogada Contratista Grupo Jurídico